



**LEY N° 7712**

Expediente N° 91-28560/11

Sancionada el 15/12/2011. Promulgada el 05/01/2012.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.746, del 10 de Enero de 2012.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1° - Creación. Créanse cuatro (4) cargos de Fiscal Penal para el Distrito Judicial del Centro.

Art. 2° - A partir de la primera etapa de implementación del nuevo Código Procesal Penal la Fiscalía de Primera Instancia con actuación en el Juzgado de Cafayate, cumplirá además funciones como Fiscalía Penal con el alcance que indique la reglamentación de la Procuración General.

Art. 3° - Auxiliares de Fiscalías Penales. Funciones. Desempeñan las funciones indicadas en el Código Procesal Penal. Bajo la supervisión de los Fiscales Penales y sujetos a sus instrucciones generales y particulares, se hallan facultados a realizar los siguientes actos:

1. Recibir denuncias.
2. Impartir a la Policía las directivas dispuestas por el Fiscal y que correspondan después de su primera intervención.
3. Derivar el caso a un medio alternativo de solución del conflicto.
4. Practicar, tras el decreto de apertura de la investigación ordenada por el Fiscal, la inspección de personas, lugares y cosas, citar y recibir declaración a testigos, solicitar informes a instituciones públicas, disponer la realización de informes técnicos, ordenar la entrega de objetos secuestrados no sometidos a decomiso, restitución o embargo.
5. Adoptar medidas de protección urgentes para víctimas y testigos.
6. Informar al Fiscal sobre la necesidad de requerir al Juez de Garantías medidas que demanden su intervención.
7. Cumplir las comisiones que establezca el Fiscal en el marco del proceso sumarísimo.
8. Representar al Ministerio Público Fiscal en los incidentes de suspensión del proceso a prueba.

Los Auxiliares de Fiscalía Penal deben contar con los requisitos exigidos para ser Secretario del Ministerio Público, con cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o igual término en la función pública. Tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiscal que sobre ellos ejerza la respectiva supervisión.

La asignación de Auxiliares a las Fiscalías Penales se efectuará por Resolución de la Procuración General teniendo en cuenta las necesidades de servicio. Los Auxiliares podrán actuar en la sede de la Fiscalía que ejerce su supervisión o descentralizadamente en Delegaciones de Fiscalía situadas en los ámbitos territoriales donde éstas no tengan su sede.

En lo concerniente a remuneración, estabilidad, garantías, jerarquía, régimen previsional, trato y a todos los efectos indicados en la Ley 7.452, los Auxiliares de Fiscalía Penal serán considerados Secretarios del Ministerio Público.

Para la primera etapa de implementación del nuevo Código Procesal Penal el Colegio de Gobierno del Ministerio Público dispondrá el mecanismo de selección pertinente a efectos de proceder a la designación de dieciséis (16) Auxiliares de Fiscalías mediante concurso a realizarse entre los actuales Secretarios de las Fiscalías del fuero penal del Distrito Judicial del Centro.

Art. 4° - Los gastos que demande la presente Ley serán imputados al Presupuesto, Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy –López Mirau - Corregidor



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 05 de Enero de 2012.

**DECRETO N° 145**

**Secretaría General de la Gobernación**  
**El Gobernador de la provincia de Salta**  
**D E C R E T A**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7712, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY –Samson